Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

---

Neiva, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**INVESRSIONES Y FINANZAS -INFISER-**
DEMANDADA:	**JHOAN ANDRES RODRIGUEZ FLORIANO**
	BRAYAN ANDRES CASTRO VASQUEZ
	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO
RADICACIÓN:	**41-001-41-89-005-2021-00207-00**

Al despacho para resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante remitida al correo institucional, por medio de la cual solicita el retiro de la demanda, por ser procedente al tenor de lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda promovida por INVERSIONES Y FINZAS -INFISER- S.A identificada con NIT 900.782.966-9 contra JHOAN ANDRES RODRIGUEZ FLORIANO identificada con cédula de ciudadanía 1.075.307.788, BRAYAN ANDRES CASTRO VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.813.770 y JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO identificado con cédula de ciudadanía número 7.701.355.

SEGUNDO: Sin lugar a condena encostas para las partes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, procédase de conformidad con el artículo122 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **09 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **018** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO